

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE
PALENCIA.

Sesión del día 27 de Febrero de 1886.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Trigueros Pérez, Ruiz de Navamuel, Alvarez Miranda y Polanco Lavandero, suplente del Sr. Rubio Cuena.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con la lectura de una comunicación del Alcalde de Villaviudas en la que consulta, si al declarar ó no prófugo á un mozo que no se presentó al acto de la clasificación por encontrarse enfermo su padre, y como quiera que según se ha dicho á este Alcalde antes de ahora, la Comisión no puede evacuar las consultas que se le dirijan sobre los asuntos en que tiene que entender como Tribunal de alzada, se resuelve hacerle presente que se atenga á los artícu-

los 77, 83 y 87 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Apruébase la cuenta de los bagages facilitados por el Alcalde de Villada durante el primer trimestre del año económico actual, importante 64 pesetas 75 céntimos.

Queda enterada la Comisión del estado en que se encuentran los expedientes relativos á las dementes Juana Santos Calvo y Petra del Hierro, vecinas respectivamente de Dehesa de Romanos y de Bárcena.

Concédese ingreso en Misericordia cuando por turno de antigüedad les corresponda, á Manuel Montes Vallejo y Victoria Rodriguez Esguevillas, vecinos respectivamente de Frómista y Palencia, quedando admitida en la casa de Expósitos durante el período de la lactancia Donata Lozano á quien su padre Juan, vecino de Villaprovedo, carece de recursos para poderla criar por haber fallecido su mujer.

En la imposibilidad de lactar á su hija Segunda Diez San José, vecina de Dueñas, por encontrarse enferma, según lo comprueba la certificación facultativa, se acuerda, una vez que del expediente aparecen justificados los demás particulares que se comprenden en la circular de 20 de Noviembre de 1878, concederla seis pesetas mensuales hasta que la niña cumpla un año de edad.

Pedidos antecedentes por el Gobierno Militar acerca de la declaración de prófugo de Miguel Valdivieso Roldán, alistado en el 2.º Reemplazo de 1885 [por el pueblo de Cervera,

se acuerda facilitarle certificación de lo resuelto sobre el particular por el Ayuntamiento, significándole á la vez, que no habiéndose interpuesto contra el fallo recurso alguno, no conoció de él la Comisión, siendo por cierto bien extraño que se acompañe una certificación para acreditar que el prófugo estaba imposibilitado de presentarse al acto definido en el art. 83 cuando esta prueba debió exhibirla al tiempo de verificarse la clasificación.

Resultando de lo manifestado por el Alcalde de Barruelo de Santullán que el mozo Leoncio Fernández Saiz, natural de Quintanilla del Rebollar, en la provincia de Burgos, alistado para el presente reemplazo en el Ayuntamiento primeramente citado, fué también comprendido en el alistamiento de Sotoscueva, provincia de Santander, donde reside su padre: Visto el párrafo 1.º art. 40 en concordancia con el 62; y Considerando que la residencia legal de los hijos mientras dure la patria potestad es la de los padres, por cuya razón viviendo el del mozo de que se trata en Sotoscueva desde un año antes de la fecha del bando para el alistamiento, en este punto debe sufrir las consecuencias del reemplazo, se acuerda declararle excluido del Ayuntamiento de Barruelo, participándolo á la Comisión provincial de Santander para que en el caso de no estar conforme con esta resolución, formular la competencia negativa y remitir el expediente á la Secretaría del Consejo de Estado.

Resuelto por la Asamblea provincial

en 9 de Noviembre de 1882 que se facilitaran á la Junta de Agricultura todos los recursos que necesitase para llevar á efecto las experiencias á que se refiere la R. O. de 13 de Octubre del mismo año, y Considerando que, dada la existencia de la enfermedad carbunculosis en el ganado lanar de Calabazanos y otros varios pueblos de la provincia es conveniente la adquisición directa del Gabinete histológico de Mr. Pasteur (Paris) de un tubo de virus mortal: Dos del virus preservativo cultivado y atenuado del primer grado: Dos del segundo grado y dos geringuillas de inyección que para este efecto se proponen por el Sudelegado de Veterinaria del Distrito del partido de la Capital, se acordó que se proceda desde luego á la compra de los indicados objetos, con cargo al capítulo de Imprevistos, poniéndolos á disposición del expresado Subdelegado para que á su vez haga entrega de ellos al Veterinario de Villamuriel de Cerrato D. Rosendo Fraile, á fin de que bajo la intervención de una comisión de la Junta de Sanidad haga los ensayos del recurso profiláctico de Mr. Pasteur, como preservativo de la carbunculosis del ganado lanar, con la obligación expresa de escribir y someter á dicha Junta una Memoria en comprobación de los resultados obtenidos.

Presentado por D. Melchor Atienza el presupuesto de instalación de timbres eléctricos en todas las oficinas de la Diputación provincial, el cual asciende á 377 pesetas y como quiera que el gasto sea indispensable, se acuerda la aprobación de aquel y el pago de la suma indicada, una vez realizado el servicio, con cargo á la sección 1.ª capítulo 1.º art. 1.º «Gastos de representación de la Asamblea.»

Terminado el despacho ordinario constituyese la Comisión en sesión secreta para evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman.—Era la una y media, de que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Saldaña de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 2125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo pre-

venido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884 y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 4 de Marzo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE
PALENCIA

Territorial.

La Administración de Contribuciones y Rentas en circular que publicó en el «Boletín oficial» núm. 182, correspondiente al 12 de Febrero último, recordaba á los Sres. Alcaldes de esta provincia la formación y exposición al público de los apéndices á los amillaramientos de contribución territorial del año próximo venidero de 1886-87, conforme á lo dispuesto en el Capítulo 4.º del Reglamento de dicha contribución de 30 de Setiembre de 1885, encargándoles tuvieran muy en cuenta lo que sobre el particular se dispone en los artículos 45 y siguientes del mismo Reglamento.

Conforme á lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 56, han debido los Ayuntamientos y Juntas periciales, comprender en el apéndice anual las altas y bajas por razón de ganadería, á que se refiere el caso 10 del artículo 48 con la antelación necesaria para que su resultado pueda incluirse en dicho apéndice del amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente en su respectivo término jurisdiccional, practicándole con sujeción á las reglas que se establecen en dicho art. 56.

En su virtud, y toda vez que el artículo 58 preceptúa que en el mes de Febrero de cada año, deben los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplir lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo 48, ó sea la formación de los apéndices al amillaramiento, la Administración me participa que hasta la fecha no tiene conocimiento de que se hayan practicado los trabajos previos que determinan los artículos 48 y siguientes, por cuyo motivo, he dispuesto publicar la presente orden, interesando de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales dediquen su preferente atención al despacho de servicios tan importantes, dando enérgico impulso á dichos trabajos, procurando respecto á las altas y bajas por ganadería la terminación en tiempo hábil, si ya no se hubiese hecho del referido recuento general con sujeción á las reglas que determina el citado artículo 56, cuyo inmediato y pun-

tual cumplimiento es indispensable para que oportunamente pueda realizarse lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la sección 2.ª del precitado Reglamento.

Por lo tanto, y en la confianza esta Delegación de que cumpliendo el precepto del artículo 58 los Ayuntamientos y Juntas periciales habrán formado por duplicado dentro del mes de Febrero al apéndice al amillaramiento á que se refiere el artículo 48, he acordado cumplan con exactitud las siguientes disposiciones.

1.ª Al apéndice al amillaramiento se acompañarán tres estados resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de aquel amillaramiento en que figuren con la distinción y detalle marcado en los modelos números 4, 5 y 6 que se citan en el último párrafo del artículo 47, los objetos de imposición existentes con el pormenor que determina el artículo 59.

2.º Conforme con el artículo 60 se expondrá al público dicho apéndice por término de 15 días, que en los pueblos en que no se haya así cumplido, deberán indefectiblemente terminar antes del día 25 del corriente, á fin de que los contribuyentes puedan entablar y las Juntas resolver las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, resolviéndolas antes del día 31, para que los interesados puedan alzarse de ellas, si lo estiman conveniente ante la Delegación de mi cargo hasta el 5 del mes de Abril siguiente.

3.º Hechas, según exige el artículo 61, en los apéndices y sus estados complementarios las rectificaciones que se hayan juzgado procedentes, en vista de las reclamaciones interpuestas, se remitirán por los Ayuntamientos á la Administración de Contribuciones y Rentas aquellos apéndices y estados, precisamente el primero de Abril próximo venidero.

4.º En el momento que tengan conocimiento de esta circular los Señores Alcaldes participarán á dicha Administración de Contribuciones el estado en que se encuentren los trabajos expresados, teniendo entendido que la demora ó abandono de los mismos originará medidas coercitivas contra los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales, y exigirá por todos los medios que la ley me autoriza la responsabilidad que corresponda si deja de cumplirse este servicio en los plazos marcados.

Palencia 4 de Marzo de 1886.—José C. Escobar.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE
VALLADOLID.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento para

la enseñanza de Practicantes y Matronas, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general desde el día 16 al 31 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, á excepción de los festivos.

Para ser inscritos por primera vez lo solicitarán en instancia acompañada de cédula personal y partida de bautismo, dirigida al Sr. Rector, pidiendo admisión al examen de instrucción primaria y al de la matrícula caso de aprobación; ó solo este último extremo si le hubieren sufrido y sido aprobados, lo cual justificarán con certificación correspondiente.

El examen de instrucción primaria se verificará en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Los Practicantes, acreditarán haber cumplido 16 años de edad; y las Matronas, la de veinte años, buena vida y costumbres, con certificación del párroco, ser casadas ó viudas y licencia de los maridos para seguir los estudios.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas por cada semestre, que se abonarán en papel de pagos al Estado al hacer la inscripción.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia para conocimiento de los á quienes pueda interesar.

Valladolid 1.º de Marzo de 1886.—El Secretario general, Victor Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Para que la Junta pericial pueda con acierto formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo venidero de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración de alta ó baja de su riqueza, presenten la relación circunstanciada de los documentos que justifiquen la alteración y pago de derechos á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento con un sello móvil de diez céntimos, en el término de 15 días, siguientes al del anuncio en el «Boletín oficial»; en la inteligencia que no se admitirá ninguna fuera de dicho plazo, así como las que no reúnan los requisitos legales.

Piña de Campos 3 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Isidro Rojas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1886.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	PROCEDENCIA	Número de inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.		Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Miguel Velasco.	Calzadilla.	Rústica.	Clero.	2737	Calzadilla de la Cueva.	14	Enero.	1873	17	Marzo.	1886	81	25		
José Siranchi.	Valladolid.	"	"	3143	Carrión.	14	Junio.	"	15	"	"	191	50		
Julián Cardenosa.	Paredes de Nava.	"	"	7079	Paredes.	12	Enero.	1874	11	"	"	111	20		
Castor Miguel.	Villaturde.	"	"	8752	Riveros de la Cueva.	12	Nbre.	"	17	"	"	27	50		
Antonio Castaño.	Astudillo.	"	"	624	Astudillo.	7	Agosto.	"	12	"	"	118	75		
Venancio Guerra.	Palencia.	"	Propios.	14065	Villavega.	7	Nbre.	1879	18	"	"	319	76		
Lorenzo Fernández	Ventosa.	"	"	38828	Espinosa.	9	Diciembre.	1877	15	"	"	20	50		
Angel Emperador.	Palencia.	"	"	34517	Villasirga.	7	Nbre.	1879	19	"	"	85	40		

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia y Marzo 2 de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL
	Varones.			Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1.ª	8	2	"	6	1	2	9
2.ª	3	1	2	9	2	"	11
3.ª	6	1	"	6	1	2	9
TOTAL...	17	4	2	21	4	4	29

Palencia 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Emilio Vélez.

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1886.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						TOTAL de muertos.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
1.ª	8	9	17	2	"	2	"	"	1	"	1	1	20
2.ª	9	11	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20
3.ª	9	7	16	1	"	1	2	3	"	"	3	3	20
TOTAL...	26	27	53	3	"	3	1	2	3	1	1	4	60

Palencia 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Emilio Vélez.

EL RETRATO DE S. M. LA REINA REGENTE
DE GRAN TAMANO

PUBLICADO POR
EL ARCHIVO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE ESPAÑA.

Indispensable para las oficinas del Estado, provinciales
municipales.

PRECIO FRANCO DE PORTE Y CERTIFICADO

Edición de lujo. . . 7'50 pts. Edición económica. . . 4 pts.

PAGO ADELANTADO.

Los pedidos deben dirigirse á la Administración de *El Archivo Diplomático y Consular de España*, calle del León, núm. 40 y 42, 2.º, izquierda.

AVISO IMPORTANTE.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan impresas las **hojas declaratorias** de fincas rústicas y urbanas para la refundición del nuevo amillaramiento, en la imprenta de

JOSÉ MARÍA DE HERRÁN

6,—Cestilla,—6. Palencia.

QUIEBRA DE LA EXTINGUIDA
COMPAÑIA DE FERROCARRILES DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

Se convoca á los Sres. Empleados, Obreros y Proveedores de la explotación de dicha Compañía, para celebrar una reunión pública que tendrá lugar en Palencia el Domingo 14 del actual á las cuatro de la tarde, en el Salón de Amigos del País, con objeto de acordar los medios convenientes para conseguir el inmediato pago de los créditos reconocidos por el Juzgado de primera instancia de la Inclusa de Madrid.

Palencia 3 de Marzo de 1886.—
Pascual Ruiz Galán, José Rodríguez,
José M. de Herrán.

ción, su repartimiento por provincias, pueblos y contribuyentes, y el procedimiento que debe seguirse en todas y cada una de las operaciones que exige su buena administración; á cuyas explicaciones siguen íntegras la ley y reglamentos citados, únicas disposiciones que constituyen hoy la legislación vigente sobre la materia; terminando nuestra obra con una numerosa colección de formularios, dedicada á los Municipios y contribuyentes, á cuya simple vista pueden los primeros llenar de una manera acabada la multitud de servicios que en este ramo les están encomendados, y cumplir los segundos sus deberes ineludibles y acudir en defensa de sus legítimos derechos é intereses.

Consta de un tomo en 8.º, de 400 páginas.

Su precio: en rústica 4 pesetas, y en holandesa 5.

Los pedidos á la Administración de El Consultor, calle de Don Pedro, núm. 1, MADRID.

AVISO CONVENIENTE.

Don Santos Abad, (el Dómine) se ha trasladado de la calle de San Francisco á la calle Mayor pral, núm. 20, 2.º piso, á donde pueden sus amigos y conocidos pasar á recoger sus objetos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla, 6.

INSPECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO

DE
PALENCIA

Mes de Febrero de 1886.

Estado de las capturas y detenciones verificadas en dicho mes por los individuos del referido Cuerpo.

CLASE DE LOS DELITOS.	NUMERO DE DELINCUENTES.				Total de delin- cuentes.	OBSERVACIONES.
	Número de delitos.	EL INSPECTOR		AGENTES.		
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Robo.	1	1	1	1	1	1
Sospecha de robo.	1	1	1	1	1	2
Hurto.	1	1	1	1	1	6
Heridas.	1	1	1	1	1	4
Lesiones.	1	1	1	1	1	1
Fugado de la cárcel.	1	1	1	1	1	1
Indocumentados.	1	1	1	1	1	2
Total.		8	2	12	17	

Palencia 28 de Febrero de 1886.—El Inspector, Antonio González.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Para que se pueda dar principio á las operaciones del apéndice base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año inmediato de 1886-87 en este distrito municipal, es indispensable que en el término de diez días desde que aparezca inserto este en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes declaraciones de alta y baja de las traslaciones de dominio que hayan sufrido, ya acompañando los títulos requisitados de ventas, compras, herencias y permutas, ya con los recibos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pues trascurrido el plazo fijado, y sin las formalidades prevenidas, no se admitirán.

Se publica para que no aleguen ignorancia.

Villameriel 19 de Febrero 1886.—
Eleuterio Herrero.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALMANSA
15. DE CABALLERIA.

Anuncio.

Debiendo venderse en pública su-

basta, el día 21 del corriente á las 12 de su mañana en el cuartel de San Fernando que ocupa el Regimiento en esta Capital, los 17 caballos que han sido dados de desecho según aprobación del Excmo. Sr. Director General de esta Arma, de 26 de Febrero próximo pasado, se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 4 de Marzo de 1886.—
El Comandante Jefe del Detall, Rafael Cáceres.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42.º Longitud 0.º,50'. Altitud 750 metros
DIA 5 DE MARZO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	690,8	694,6
Altura media.....	692,7	
Oscilación.....	3,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	11,6	14,5
Termómetro húmedo.....	9,0	10,8
Humedad relativa.....	69	66
Tensión del vapor, en milímetros.....	7,2	7,9
Viento..... Dirección.....	0.	0.
Clase.....	Viento.	Viento fuerte.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	14,5	
Mínima id.....	9,8	
Media.....	12,0	
Diferencia.....	5,9	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.	3,8	
Agua evaporada, en id.....	3,8	
Fenómenos particulares del día..	"	"

El Observatorio Encargado
Ricardo Becerra

MANUAL
DE LA
CONTRIBUCION TERRITORIAL
Y DE AMILLARAMIENTOS

POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Estrictamente ajustada á la ley de 18 de Junio y á sus dos reglamentos de 30 de Setiembre del corriente año, acabamos de publicar la cuarta edición de este libro, que contiene en primer término, una extensa sección doctrinal en que se dá á conocer la historia, principios generales y bases de dicha contribu-